Asunción, 24 de abril de 2024

NOTA DOC N° 233/24
Dr. **AGUSTIN ENCINA**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref: Obs LPN N° 13/2020.

De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a Usted, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 13/2020 "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y SALA DE RECEPCIONES PARA LA PLANTA INDUSTRIAL MAURICIO JOSÉ TROCHE", ID N° 381.694** a fin de dar respuesta a su Nota DNC 2598/2024 de fecha 16 de abril del corriente, en el marco del Contrato PR/DL N° 286/20 celebrado con la firma PROEL INGENIERIA del Ing. Augusto Ortellado Narváez.

Aspectos Observados

1. Se verifica que en la Adenda nro. 5 y la Resolución PR/EJ N° 240/24, se autoriza y suscribe la ampliación de la vigencia del contrato y a su vez se realiza la ampliación del monto contractual; sin embargo, se verifica en el SICP que la contratante no ha procedido a la comunicación de la ampliación del monto en su respectivo módulo. Se solicita a la comunicar las documentaciones correspondientes en el módulo de ampliaciones de monto en el SICP para su integra verificación, por lo que la difusión del presente expediente de ampliación de plazo se encuentra supeditada a la comunicación de las documentaciones y difusión de expediente de ampliación de monto.

Respuesta: Se realizó la carga de los documentos correspondientes a la ampliación del monto contractual en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

2. Considerando que el presente contrato corresponde a la modalidad de contrato abierto; sin embargo, no se observa que en el Dictamen DJU 50/115/2024 se establezca el sustento normativo referente al art. 9° de la Res. DNCP 4400/22 con el inciso correspondiente

Respuesta: Hacemos hincapié en que el Dictamen Jurídico no es vinculante y es la Resolución de la Máxima Autoridad la que cuenta con la solides jurídica de producir el perfeccionamiento del acto, el cual en este caso es la ampliación del llamado. Se menciona por ello, los siguientes puntos a considerar:

- El Dictamine Jurídico no es vinculante.
- La Resolución de la Máxima Autoridad, establece correctamente la normativa vigente al respecto de los Convenios Modificatorias para procesos con contrato abierto.
- El dictamen jurídico no opone reparo alguno sobre el proceso, dando su aprobación a las acciones, es decir, no se contrapone a lo resuelto por la máxima autoridad.
- Por ende, conforme al punto anterior, una omisión de forma que no afecta a la legalidad del proceso, no puede superponerse a un principio cardinal de las Contrataciones Públicas, como lo es el de "Eficiencia", ya que se retrasa innecesariamente el proceso.

El acto jurídico principal lo contiene (Resolución PETROPAR) y se puede apreciar que se van siguiendo todas las directrices de la resolución DNCP N° 5695/19, es decir, es irrelevante si el dictamen lo menciona, cuando se ha seguido la norma y el mismo está contenida en el acto administrativo suscripto por la máxima autoridad.

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

Asunción, 24 de abril de 2024

Por lo expuesto, no corresponde la observación y debe darse publicidad al presente proceso, de conformidad a lo que la propia DNCP expone en su reparo como recordatorio:

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

3. Acorde al Memorándum GPT/CB/002/2024 se ha suscripto el Convenio Modificatorio nro. 3 autorizado por Resolución PR/EJ N° 455/23, sin embargo, no se observa en el SICP la comunicación convenio supra mencionado; por tanto, se solicita a la contratante dar cumplimiento a la normativa y proceder a la comunicación del convenio en su respectivo módulo del SICP.

Respuesta: El convenio modificatorio N° 3 se encuentra publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) con número de Expediente 324.702.

Id	CC/RL/01	Tipo	Descripción	Descripción de la ampliación	RUC	Razón Social	CC	Expediente	Estado	Estado Interno	Estado Llamado	Fecha Ingreso	Monto	Acción
381694	LP-25006-21-199411	Reajuste de Precio	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y SALA DE RECEPCIONES PARA LA PLANTA INDUSTRIAL MAURICIO JOSÉ TROCHE		741180-4	AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ	RC-25006-23-45986	324702	Publicado	Publicado	Adjudicado	14/12/2023	1 607 125 711	

Por lo tanto, solicitamos la publicación, bajo responsabilidad de la Convocante quien es responsable del proceso en sus distintas etapas, garantizando que se ha otorgado al Estado las mejores condiciones de contratación.

Atentamente,

C.P Héctor Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

HS/fs.

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.